"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 455 -2022-GOREMAD-GRFFS
(Aprobando Fraccionamiento de Saldos de Deuda por Derecho de Aprovechamiento Periodo 2021)

Puerto Maldonado, **26 MAYO 2022**

VISTO:

La solicitud de fecha 11 de Abril del 2022, Exp N° 1235, recepcionado en Mesa de partes de la Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre de Tahuamanu, mediante el cual la **Empresa Forestal Shayjame SAC, Titular de contrato de Concesión Forestal con fines Maderables N° 17-TAH/C-J-001-03,** solicita Fraccionamiento de saldos de deuda por concepto de derecho de aprovechamiento correspondiente al periodo 2021.

El **Informe Técnico N° 044-2022-GOREMAD- GRFFS/UGFFS-TAH/CFM/LEQ**, Exp. N° 1685 de fecha 12 de Mayo del 2022, emitida por la Ing. Lizbeth Estrada Quispe, especialista Forestal del Área de Concesiones Forestales con fines Maderables de la Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre de Tahuamanu, en la que evalúa y recomienda aprobar la solicitud de Fraccionamiento de deuda por derecho de aprovechamiento. Dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el TUPA, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1 señala que la Ley tiene por finalidad promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad; y como objeto establecer el marco legal para regular , promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre;

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que El título habilitante es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 197 inciso c) del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que La ARFFS ejerce la función de control del patrimonio, supervisa el cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas o técnicas contenidas en los actos administrativos a su cargo, distintos a los títulos habilitantes y los planes de manejo aprobados en el ámbito de su competencia territorial. Ejerce la función fiscalizadora y sancionadora respecto del incumplimiento de las disposiciones establecidas en dichos actos y como consecuencia del ejercicio de su función de control;

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que una de las causales de caducidad es el no pago por derecho de aprovechamiento al cual se encuentra sujeto, dentro de los plazos establecidos en el reglamento o en el titulo respectivo, salvo que exista **refinanciamiento**, **fraccionamiento** o suspensión de obligaciones aprobadas por la ARFFS.

Que, el artículo 72 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que las Garantías de fiel cumplimiento: 72.1 Las garantías de fiel cumplimiento se constituyen, alternativa o complementariamente, a favor de la ARFFS; y deben mantenerse durante toda la vigencia de la concesión y servir como respaldo para;

a. El pago de las multas impuestas al titular, por haber incurrido en alguna de las conductas infractoras tipificadas en el Reglamento.
b. La implementación de medidas provisorias o correctivas descritas en los artículos 211 y 212, respectivamente.

c. El pago de los derechos de aprovechamiento, **incluidos los intereses que correspondan**.

Que, la ley de procedimientos administrativo Ley N° 27444, que en su artículo IV, señala como principios que deben de servir también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimientos, como parámetros para la generación de otras disposiciones administrativas de carácter general, y para suplir los Vacíos en el ordenamiento administrativo;

Que, el artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del Articulo 45º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley Nº 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás Leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0499-2009-AG, se aprueban la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a las funciones del artículo 51º, literales "e" y "q" de la Ley Nº 27867;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a **Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS)**, siendo un órgano de línea de segundo nivel organizacional y depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre, con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política racional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución **Ejecutiva Regional Nº 073-2022-GOREMAD/GR**, de fecha 28 de Febrero de 2022, se designa al **Ing. Forestal y Medio Ambiente, Juniors Adolfo ORREGO RODRIGUEZ,** en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre, de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, con fecha 19 de Septiembre del 2003, el concesionario Josué Clint Robles Alzamora en representación de la empresa Forestal Shayjame SAC., suscribió el contrato de concesión forestal con fines maderables Nº 17-TAH/C-J-001-03, en el departamento de Madre de Dios, con una oferta económica de $ 1.07 Dólares Americanos la Ha, en un área de 6,918.00 Has, siendo el monto a pagar anual de $ 7,402.26 Dólares Americanos;

;

Que, en fecha 11 de Abril del 2021, la empresa Forestal Shayjame SAC., titular del contrato de concesión forestal con fines maderables N° 17-TAH/C-J-001-03, realiza una amortización de deuda del Derecho de Aprovechamiento de $ 500.00 Dólares Americanos correspondiente al Periodo 2021 con FE-E001-99761;

Que, mediante Documento S/N Exp N 1235 de Fecha 11 de Abril del 2022, el Sr Willy Revilla Vargas, Representante Legal, de la **empresa Forestal Shayjame SAC., titular del contrato de concesión forestal con fines maderables N° 17-TAH/C-J-001-03**, presenta su solicitud de fraccionamiento de deuda del Derecho de Aprovechamiento del Periodo 2021, por el monto de $ 6,902.26 dólares americanos;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de Fraccionamiento de deuda por derecho de aprovechamiento del contrato de concesión forestal con fines maderables a **la empresa Forestal Shayjame SAC., titular del contrato de concesión forestal con fines maderables N° 17-TAH/C-J-001-03**, correspondiente al periodo 2021, por el monto de Seis Mil Novecientos Dos y 26/100 dólares americanos (**US $ 6,902.26**) de acuerdo como se muestra en el cuadro N° 01 y se realizara los respectivos pagos de acuerdo al Cronograma de Pagos que como Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

ASESOR JURIDICO GRFFS

Cuadro N° 01 Detalle del Monto de saldos de Deuda por Derecho de Aprovechamiento del periodo 2021.

N°	Contrato	Saldo de la Deuda US $	Periodo
1	17-TAH/C-J-001-03	6,902.26	2021

Artículo 2°.- En caso de incumplimiento de deuda en las fechas establecidas de acuerdo al cronograma aprobado, la mencionada empresa no podrá movilizar sus productos forestales maderables al estado natural o transformado hasta regularizar sus pagos.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución **a la empresa Forestal Shayjame SAC., titular del contrato de concesión forestal con fines maderables N° 17-TAH/C-J-001-03**, en el domicilio señalado en su solicitud procediendo conforme lo establece el artículo 160° en su o en su defecto el artículo 161° del código procesal civil.

Artículo 4°.- Remitir la presente Resolución a la Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre-Tahuamanu, poner en conocimiento de OSINFOR para que realice su labor de supervisión y poner en conocimiento de SERFOR para que realice su labor de registro y difusión de información y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE · GOREMAD · GERENCIA REGIONAL GRFFS

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

TITULAR DEL CONTRATO : **FORESTAL SHAYJAME SAC**
Nº DE CONTRATO : **17-TAH/C-J-001-03**

ANEXO Nº 1
CRONOGRAMA DE PAGOS

1. Deuda a Fraccionar

Monto total: US $ 6,902.26

Nº de Periodos a las que corresponde la deuda a Fraccionar: 1

Periodo a la que corresponde	Deuda US$	Fecha de término del Periodo	Tasa interés	
			% anual, al rebatir	Factor diario
2,021	6,902.26	31/12/2021	6.72%	0.00018

2. Plazo de cancelación de la deuda

Plazo de cancelación a partir de la emisión de la Resolución que aprueba el refinanciamiento: 6 meses

Fecha de la primera cuota: 30/05/2022

Fecha de la última cuota: 28/10/2022

3. Capitalización de intereses previo al inicio del pago de la deuda

Fecha de capitalización 30/04/22 Intereses a capitalizar US $ 149.09

Deuda capitalizada US $ 7,051.35

4. Cronograma de pagos

Nº de cuotas aprobadas : 6

Nº de cuota	Fecha de pago	Monto de la cuota US $	Amortización de la deuda US $	Intereses US $
01	30/05/22	1,213.31	1,150.38	62.93
02	30/06/22	1,208.02	1,150.38	57.64
03	29/07/22	1,199.77	1,150.38	49.39
04	29/08/22	1,194.90	1,150.38	44.52
05	29/09/22	1,188.35	1,150.38	37.97
06	28/10/22	1,181.34	1,150.36	30.98
TOTAL US $		**7,185.69**	**6,902.26**	**283.43**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
12 MAY 2022
EXP N° 1685 FOLIOS 11
HORA 09:52 RECIBIDO POR

INFORME TÉCNICO Nº 044-2022-GOREMAD- GRFFS/UGFFS-TAH/CFM/LEQ

PARA : Ing. **Cesar Alejandro Huisa López.**
(e) Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu.

ASUNTO : Evaluación de solicitud de Fraccionamiento de saldos de deuda del derecho de Aprovechamiento a la **Empresa Forestal Shayjame SAC, Titular de contrato de Concesión Forestal Nº 17-TAH/C-J-001-03.**

REFERENCIA : Documento S/N Exp N 1235 de Fecha 11/04/2022.

LUGAR Y FECHA : Iberia, 11 de Mayo del 2022.

Por el presente, tengo bien informar sobre la Solicitud de Fraccionamiento de saldos de Deuda del periodo 2021 del derecho de Aprovechamiento de la **Empresa Forestal Shayjame SAC, Titular de contrato de Concesión Forestal Nº 17-TAH/C-J-001-03,** al respecto, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Que, con fecha 19 de Septiembre del 2003, el concesionario Josué Clint Robles Alzamora en representación de la empresa Forestal Shayjame SAC., suscribió el contrato de concesión forestal con fines maderables Nº 17-TAH/C-J-001-03, en el departamento de Madre de Dios;

Que, en fecha 11 de Abril del 2021, la empresa Forestal Shayjame SAC., titular del contrato de concesión forestal con fines maderables Nº 17-TAH/C-J-001-03 realiza una amortización de deuda del Derecho de Aprovechamiento de $ 500.00 Dólares Americanos correspondiente al Periodo 2021 con FE-E001-99761.

Que, mediante Documento S/N Exp N 1235 de Fecha 11 de Abril del 2022, el Sr Willy Revilla Vargas, Representante Legal, de la **empresa Forestal Shayjame SAC., titular del contrato de concesión forestal con fines maderables Nº 17-TAH/C-J-001-03**, presenta su solicitud de fraccionamiento de deuda del Derecho de Aprovechamiento del Periodo 2021, por el monto de $ 6,902.260 dólares americanos.

Cuadro 01. Documentos adjuntados por el administrado.

ITEM	REQUISITO	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	Una (01) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la Autoridad competente de acuerdo al Anexo N° 1 de los lineamientos.	X		Aun no hay Lineamientos o Directivas aprobadas.
2	En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de persona jurídica deberá presentar vigencia de poder actualizada del representante legal expedida por SUNARP.	X		
	Propuesta de fraccionamiento y/o refinanciamiento de pago por derecho de aprovechamiento.	X		Adjunta propuesta de pago
3	Una (01) Constancia de no adeudar.	X		
4	Pago por derecho de trámite.	X		FE E-001-99732

Fuente: Documento de referência (Sol. S/N Exp. N 1235)

II. ANÁLISIS

Que, la ley de procedimientos administrativo Ley N° 27444, que en su artículo IV, señala como principios que deben de servir también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimientos, como parámetros para la generación de otras disposiciones administrativas de carácter general, y para suplir los Vacíos en el ordenamiento administrativo.

Que, conforme se desprende del título preliminar en su artículo VIII de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Que literalmente prescribe: Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previsto en esta ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, el RLFFS –DS Nº 018-2015-MINAGRI., en su Artículo 72.- Garantías de fiel cumplimiento: 72.1 Las garantías de fiel cumplimiento se constituyen, alternativa o complementariamente, a favor de la ARFFS; y deben mantenerse durante toda la vigencia de la concesión y servir como respaldo para:

a. El pago de las multas impuestas al titular, por haber incurrido en alguna de las conductas infractoras tipificadas en el Reglamento.

b. La implementación de medidas provisorias o correctivas descritas en los artículos 211 y 212, respectivamente.

c. El pago de los derechos de aprovechamiento, **incluidos los intereses que correspondan**.

A partir del año 2005 se había aprobado la Resolución Jefatural N° 244-2005-INRENA-REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE REFINANCIAMIENTO DE DEUDA POR DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE CONTRATOS DE CONCESIÓN FORESTAL CON FINES MADERABLES actualmente derogada.

En el Art 44 del RLLFFS Ley N° 29763 –menciona que una de las causales de caducidad es el no pago por derecho de aprovechamiento al cual se encuentra sujeto, dentro de los plazos establecidos en el reglamento o en el titulo respectivo , salvo que exista **refinanciamiento**, fraccionamiento o suspensión de obligaciones aprobadas por la ARFFS.

En ese entender al no haber lineamientos para solicitudes del refinanciamiento se realizara de acuerdo a la ley de procedimiento administrativo N° 27444 y el TUPA vigente de la GRFFS.

Que el pago por derecho de aprovechamiento se constituye en una obligación para el administrado al tratarse de una concesión con fines maderables, de ello que se cuenta con el refinanciamiento a la deuda en mención, con la finalidad de tener mayores alternativas de pago.

III. CONCLUSIONES

Del análisis realizado en el presente informe, se concluye que la Solicitud de Fraccionamiento de deuda del derecho de aprovechamiento es viable de acuerdo a ley de procedimiento administrativo N° 27444 y el TUPA vigente de la GRFFS.

Con respecto al interés, basándonos en el DS Nº 018-2015-MINAGRI., en su Artículo 72.- Garantías de fiel cumplimiento: 72.1 Las garantías de fiel cumplimiento se constituyen,

alternativa o complementariamente, a favor de la ARFFS; y deben mantenerse durante toda la vigencia de la concesión y servir como respaldo para: c. El pago de los derechos de aprovechamiento, **incluidos los intereses que correspondan**., es decir que la deuda de derecho de aprovechamiento que mantiene el titular de la concesión genera intereses.

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda aprobar mediante Resolución el Fraccionamiento de los saldos de deuda de derecho de aprovechamiento correspondiente al periodo 2021 de la **empresa Forestal Shayjame SAC., titular del contrato de concesión forestal con fines maderables Nº 17-TAH/C-J-001-03** de acuerdo al cronograma de Pagos Adjunto.

Cuadro N° 01-Saldo de Deuda de Derecho de Aprovechamiento

Periodo 2021

N°	Contrato	Saldo de la Deuda US $	Periodo
1	17-TAH/C-J-001-03	6902.260	2021

Cabe mencionar que en caso de incumplimiento de deuda en las fechas establecidas de acuerdo al cronograma, la mencionada empresa no podrá movilizar sus productos forestales al estado natural o transformado.

Es todo cuanto informo para su consideración.

Atentamente,

.....

Ing. Lizbeth Estrada Quispe
Especialista Forestal
Prestador de Servicios en el Área
Concesiones Forestales con fines Maderables

Adjunto:
Documentos de la Referencia
Cronogramas de Pago

C.c.
Archivo.
CFM/LEQ

PROVEÍDO: CFFM
Proyección de resolución
FECHA: 13/05/2022

10

TITULAR DEL CONTRATO : **FORESTAL SHAYJAME SAC**
Nº DE CONTRATO : **17-TAH/C-J-001-03**

ANEXO Nº 1
CRONOGRAMA DE PAGOS

1. Deuda a Fraccionar

Monto total: US $ 6,902.26

Nº de Periodos a las que corresponde la deuda a Fraccionar: 1 | 2,021

Periodo a la que corresponde	Deuda US$	Fecha de término del Periodo	Tasa interés % anual, al rebatir	Tasa interés Factor diario
2,021	6,902.26	31/12/2021	6.72%	0.00018

2. Plazo de cancelación de la deuda

Plazo de cancelación a partir de la emisión de la Resolución que aprueba el refinanciamiento: 6 meses

Fecha de la primera cuota: 30/05/2022

Fecha de la última cuota: 28/10/2022

3. Capitalización de intereses previo al inicio del pago de la deuda

Fecha de capitalización 30/04/22 Intereses a capitalizar US $ 149.09

Deuda capitalizada US $ 7,051.35

4. Cronograma de pagos

Nº de cuotas aprobadas : 6

Nº de cuota	Fecha de pago	Monto de la cuota US $	Amortización de la deuda US $	Intereses US $
01	30/05/22	1,213.31	1,150.38	62.93
02	30/06/22	1,208.02	1,150.38	57.64
03	29/07/22	1,199.77	1,150.38	49.39
04	29/08/22	1,194.90	1,150.38	44.52
05	29/09/22	1,188.35	1,150.38	37.97
06	28/10/22	1,181.34	1,150.36	30.98
TOTAL US $		**7,185.69**	**6,902.26**	**283.43**

TITULAR DEL CONTRATO : **FORESTAL SHAYJAME SAC**
Nº DE CONTRATO : **17-TAH/C-J-001-03**

09

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Iberia, 11 de Abril del 2022

Señor:

ING CESAR ALEJANDRO HUISA LOPEZ.
Encargado
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU

IBERIA.-

Asunto: Solicito Fraccionamiento de Saldos de Deuda del Derecho de Aprovechamiento Periodo 2021.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en representación de mi concesión Forestal con Fines Maderables de la **Empresa Forestal Shayjame SAC, Titular de contrato de Concesión Forestal Nº 17-TAH/C-J-001-03**, ubicada en el Distrito de Tahuamanu, provincia de Tahuamanu., para solicitarle Fraccionamiento de saldos de Deuda de Derecho de Aprovechamiento Periodo 2021 por el monto de $ 6902.260 (Dólares Americanos), no hemos podido cumplir con dicha obligación en su vigencia debido a que no estamos realizando movilización de madera, y nuestra concesión viene sufriendo invasiones por terceros por la zona de Carachamayoc. Por tanto sírvase atender mi petitorio y así poder movilizar mis productos forestales.

Cabe mencionar que hemos realizado el pago de una cuota inicial de $ 500 dólares americanos, fraccionando el saldo de acuerdo al cronograma adjunto.

Adjunto a la presente:
Formato- Propuesta de Pago de la Deuda, Cronograma.
Hoja de Información del Concesionario

Agradeciendo por anticipado la atención que el caso amerita, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
11 ABR 2022
EXP N° 1235 INGRESADO FOLIOS 05
HORA 12:13 RECIBIDO POR

PROVEÍDO: CFM
acciones necesarios
FECHA: 12 / 04 / 2022

FORESTAL SHAYJAME S.A.C.
RUC.20527217254
Willy Revilla Vargas
GERENTE GENERAL

FORMATO N° 3
D. PROPUESTA DE PAGO DE LA DEUDA
(no incluye intereses)

1. Deuda a refinanciar

Monto total: US $ 6,902.260 | Periodo 2021

Zafras a las que corresponden : Monto $: 6902.260

Años : Saldos 2021

2. Plazo de cancelación de la deuda

Plazo de cancelación a partir de la emisión de la Resolución que aprueba el refinanciamiento : 6 meses

Fecha de la primera cuota: 16/05/2022

Fecha de la última cuota: 17/10/2022

3. Cronograma de pagos

N° de cuotas propuestas : 6

N° de cuota	Fecha de pago	Monto US $
01	30/05/2022	1150.38
02	30/06/2022	1150.38
03	29/07/2022	1150.38
04	29/08/2022	1150.38
05	29/09/2022	1150.38
06	28/10/2022	1150.36

N° de cuota	Fecha de pago	Monto US $

87

A. HOJA DE INFORMACIÓN GENERAL DEL CONCESIONARIO

1.	Nombre del titular	:	Empresa Forestal Shayjame SAC
2.	N° de contrato	:	N° 17-TAH/C-J-001-03
3.	Nombre del representante legal (en caso de ser persona jurídica)	:	Willy Revilla Vargas
4.	DNI	:	80477516
5.	RUC	:	20527217254
6.	Dirección	:	Calle Abraham Mardinbi MZ C LT4-Puerto Maldonado
7.	Teléfonos	:	928571482
8.	Fax	:	
9.	Correo electrónico	:	willyrevillavargas@gmail.com

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
JR. CUSCO CDRA 3 ESQ. CON JR. PUNO
TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20527143200
E001-99732

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
11 ABR 2022
PAGADO

Fecha de Emisión	: **11/04/2022**	Forma de pago : Contado
Señor(es)	: **FORESTAL SHAYJAME S.A.C.**	
RUC	: **20527217254**	
Establecimiento del Emisor	: **JR. JORGE SUMAR - MZA. B LOTE. 05 MADRE DE DIOS-TAHUAMANU-IBERIA**	
Tipo de Moneda	: **SOLES**	
Observación	: **N°17-TAH/C-J-001-03**	

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	FRACCIONAMIENTO DE SALDOS DE DEUDA DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO PERIODO 2021	120.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 120.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 120.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 0.00
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 120.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

BANCO DE LA NACION
RUC : 20100030595 11/04/2022
S/A.: 0202 IBERIA RP: 0352772

DEPOSITO EN EFECTIVO CTA. CTE. MN
F.P.:11/04/2022

CUENTA DESTINO : 00-201-020361
DENOMINACION : REGION MDD-S.CTRAL.DERECHOS APROVEC
NRO. DOCUMENTO : RUC 020527143200

ORDENANTE : FORESTAL SHAYJANE S.A.C.
NRO. DOCUMENTO : 20527217254

IMPORTE : S/ **********1,790.00

PAGO COMISION : S/ *****0.00
ITF COMISION : S/ *****0.00
ITF C/CTA. : S/ *****0.00

EJECUTANTE :
REVILLA VARGAS WILLY
DNI 80477516
0461797 0700 0700 0202 12:03
215200116 CLIENTE

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
JR. CUSCO CDRA 3 ESQ. CON JR. PUNO
TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20527143200
E001-99761

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
11 ABR 2022
PAGADO

Fecha de Emisión	: **11/04/2022**	Forma de pago : Contado
Señor(es)	: **FORESTAL SHAYJAME S.A.C.**	
RUC	: **20527217254**	
Establecimiento del Emisor	: **JR. JORGE SUMAR - MZA. B LOTE. 05 MADRE DE DIOS-TAHUAMANU-IBERIA**	
Tipo de Moneda	: **SOLES**	
Observación	: **N°17-TAH/C-J-001-03**	

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	PAGO POR DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE LA CONCESON MADERABLES: AMORTIZACION DEL FRACCIONAMIENTO DE SALDOS DEUDA DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO PERIODO 2021, PRIMERA CUOTA SON 500 DOLARES (T.C 3.81), SEGUN R.G.R 082-2022-GOREMAD	1790.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 1,790.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 1,790.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 0.00
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 1,790.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS

Código de Verificación:
04904087
Solicitud Nº 2022 - 2624579
05/05/2022 14:53:29

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11002053 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de MADRE DE DIOS, consta registrado y vigente el **poder** a favor de REVILLA VARGAS, WILLY, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FORESTAL SHAYJAME SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C0002 FICHA: 0011002053
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:
A00001.-"(...)**REGIMEN DE GERENCIA.-** Facultades:
a) Dirigir las operaciones comerciales y administrativas.-
b) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, en lo judicial gozará de las facultades generales y especiales señaladas en los art. 74°, 75° 77° y 436 del C.P.C., así como la representación prevista en el art. 10° de a ley 26636 y demás normas conexas y complementarias, teniendo, en todos los casos facultades de delegación o sustitución, en mérito al principio de literalidad las facultades especiales corresponden a los actos de disposición de derechos sustantivos así como para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, desistirse del proceso y de la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje la pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley.
c) Abrir, transferir, cerrar y encargarse del movimiento de todo tipo de cuentas bancarias y/ financieras, girar, endosr y cobrar cheques, aceptar, reaceptar, girar, endosar, descontar y protestar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros certificados, conocimientos, polizas y cualquier clase de documentos mercantiles y civiles; otorgar recibos y cancelaciones, sobregirarse en cuenta corriente con garantía o sin ella, solicitar toda clase de prestamos con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier forma.
d) Adquirir y transferir bajo cualquier título, comprar, vender, arrendar, donar, adjudicar y gravar los bienes de la sociedad, sean muebles o inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos, ya sean privados y públicos, en general, celebrar toda clase de contratos nominados e innominados viculados con el objeto social. el gerente general podrá realizar todos los actos necesarios para la administración de la sociedad, salvo las facultades reservadas a la junta general de accionistas.
e) Suscribir contratos de crédito en general, créditos en cuenta corriente, y otros contenidos en el art. 8 del estatuto.(...)".

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
ASÍ CONSTA DE LA COPIA CERTIFICADA DEL 07/02/2008 OTORGADA ANTE NOTARIO PANTIGOSO HERRERA JUAN MANUEL EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO. SE ADJUNTA ACTUADOS JUDICIALES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Escaneado con CamScanner

02

DE LA CONVOCATORIA CERTIFICADOS POR LA SECRETARIA JUDICIAL YENNY JIMENEZ MENDOZA, ADEMÁS DE LA RESPECTIVA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DON JAQUE.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2022-29-9910 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por PUMA AYMARA, RICHARD, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Abancay, a las 15:15:19 horas del 05 de Mayo del 2022.

Superintendencia Nacional de Registros Públicos Zona Registral N° X Sede Cusco "ABANCAY"

RICHARD PUMA AYMARA
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL DE ABANCAY

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
" Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Puerto Maldonado, 04 de Mayo del 2022

CONSTANCIA DE NO DEUDOR N° 361 -2022-GRFFS-ADM

Visto la solicitud con Expediente N°4238, de fecha 28 de Abril del 2022, presentado por el Sr. **WILLY REVILLA VARGAS,** identificado con **DNI N°80477516**, quien solicita constancia de no deudor; habiéndose verificado en la Base de Datos del área correspondiente de la **GRFFS-GOREMAD**.

HACE CONSTAR:

Que el Señor **WILLY REVILLA VARGAS,** con **DNI N°80477516, NO CUENTA CON DEUDA ECONOMICA**, dentro del ámbito de la jurisdicción de Tambopata de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Se expide la presente constancia al interesado para su conocimiento y fines que crea conveniente.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Tec. Adm. Mary Luz Valle Terrazas
ADMINISTRATIVO

EXPEDIDO	06/04/2022
CADUCA	06 /07/2022